RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO HARDWARE Y DE LICENCIAS SOFTWARE, Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA QUE PRESTA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE CA-05/2021.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 8 de junio de 2021, por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se aprueba memoria justificativa para la contratación mixta del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO HARDWARE Y DE LICENCIAS SOFTWARE Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA QUE PRESTA LA AGENCIA,** en la cual quedan acreditados entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas.

El 19 de mayo de 2021 se informa de la insuficiencia de medios por parte de la Agencia para acometer la citada prestación.

Segundo.- En base a dicha memoria, por el Director Gerente de la Agencia, con fecha 6 de julio de 2021, se acordó el inicio del procedimiento de contratación, bajo el número de expediente CA-05/2021, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

El presupuesto de licitación de la presente contratación asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (134.923,80 €) IVA excluido, correspondiendo un IVA de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (28.334,00 €), siendo el importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (163.257,80 €).

Dicho importe coincide con el valor estimado de la contratación, calculado conforme al articulo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estamos ante una contratación mixta dado que el contrato comprende prestaciones correspondientes a un contrato de servicios y a un contrato de suministros, que constituyen una unidad funcional, siendo el valor estimado previsto para el suministro de 93.355,00 € Iva excluido y para el servicio de 41.568,80 € Iva excluido. Por tanto, el mayor peso económico de la contratación es del suministro.

Tercero.- Consta en el expediente pliego de prescripciones técnicas suscrito por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 08 de junio de 2021

Cuarto.- Con fecha 24 de agosto de 2021 la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, bajo el número AJ-CIPSC 2021/189 emite informe de carácter favorable en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, si bien con alguna consideración que ha requerido modificar la memoria justificativa.

Quinto.- Asimismo consta en el expediente acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación, por el importe indicado en el antecedente segundo.

Sexto.- Se une al expediente la propuesta de la Secretaría General de fecxha 30 de agosto de 2021 para la aprobación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (...). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".*

Segundo.- Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Tercero.- De conformidad con el artículo 18.1 a) de la LCSP, para la preparación y adjudicación de la presente contratación se aplicarán las normas correspondientes al contrato de suministro.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación "**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO HARDWARE Y DE LICENCIAS SOFTWARE, Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA QUE PRESTA LA AGENCIA", EXPDTE. CA-05/2021,** así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto de licitación para un periodo de ejecución de 36 meses y 60 días, no prorrogable, y con un presupuesto de licitación de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (134.923,80 €) IVA excluido, siendo el importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (163.257,80 €).

Dicho importe coincide con el valor estimado de la contratación.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo a la posición presupuestaria:G/31R/60600/00 y G/31R/60906/00, para el suministro y G/31R/21602/00 para el servicio

Cuarto.- La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en relación con los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE